



Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00033-00
Demandantes	Jesús Alberto Sánchez Bonilla y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos: Jesús Alberto Sánchez Bonilla; Jana Mayerly Bonilla Díaz; Marlen Sánchez Bonilla; Ana María Barrera Sánchez; Fabiola Fernanda Barrera Sánchez; Ricardo Barrera Sánchez; Aníbal Sánchez Burgos; e Isabel Bonilla Ballesteros; todos actuando por conducto de apoderado judicial, presentan demanda de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a fin que se le reconozca y pague la indemnización por los perjuicios que aducen haber sufrido, con ocasión de las lesiones sufridas por el soldado profesional Jesús Alberto Sánchez Bonilla, en hechos ocurridos el 11 de diciembre de 2017, mientras se encontraba al servicio del Batallón de Operaciones Terrestres N°6, en jurisdicción de Vista Hermosa, departamento del Meta.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa instaurada por los ciudadanos: Jesús Alberto Sánchez Bonilla; Jana Mayerly Bonilla Díaz; Marlen Sánchez Bonilla; Ana María Barrera Sánchez; Fabiola Fernanda Barrera Sánchez; Ricardo Barrera Sánchez; Aníbal Sánchez Burgos; e Isabel Bonilla Ballesteros; todos actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional - Dr. Carlos Holmes Trujillo García y al señor Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda; a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío al demandado, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público, de copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10º del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado Wilson Eduardo Munévar Mayorga, identificado con C.C. 79.575.164 y portador de la T. P. 96.328 del C. S. de la J., como apoderado principal de la parte demandante, y como suplente, se le reconoce personería al abogado Germán Alfonso Rojas Sánchez, identificado con C.C.7.226.542 y portador de la T. P. 94.744 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 008 del CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario